

B
A
L
I
D
A
 JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJO ASESOR DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
 22 MAR. 2017
 Nº Ref: ENT/EBM 2042/753
 SEVILLA

AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO
 Sr. Director Gerente
 c/ Max Planck,3. Edificio Iris I
 41092 - PCT Cartuja SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJO ASESOR DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO
 27 MAR. 2017
 Registro Auxiliar 948/00625
 Hora

Nº Ref: ENT/EBM
 Asunto: Consulta sobre modificación de estatutos y cargos directivos

El pasado 3 de noviembre de 2016 se recibió consulta formulada por parte del Secretario General de esa Agencia Andaluza del Conocimiento para conocer el parecer de esta Intervención General sobre la propuesta presentada de modificación del Decreto 92/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de esta Agencia. Para la debida comprensión del presente oficio, se reproduce a continuación la consulta cursada a esta Intervención General:

"En el Informe de esa Intervención General de Cumplimiento de Legalidad del ejercicio 2012 relativo a esta Agencia Andaluza del Conocimiento, se incluyó la recomendación de clarificar las atribuciones de los órganos de gobierno y de los cargos directivos a la vista de las dudas que podía suscitar la lectura de determinados artículos de los vigentes Estatutos de la Agencia, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril.

En igual sentido, se recuerda dicha recomendación en el reciente informe de control especial sobre los Gastos de Personal de esta Agencia 2015-2016.

Actualmente se está tramitando un proyecto de Decreto de modificación de los Estatutos de la Agencia, en el que se propone la siguiente nueva redacción de su artículo 7, distinguiendo los órganos de gobierno de los de dirección:

"Artículo 7. Órganos y estructura de la Agencia.

1. Son órganos de gobierno de la Agencia: la Presidencia, la Vicepresidencia y el Consejo Rector.
2. Son órganos de dirección de la Agencia: la Dirección Gerencia, la Dirección de Evaluación y Acreditación, la Secretaría General y la Dirección de Proyectos.
3. El Consejo Asesor es el órgano consultivo y de participación institucional en la Agencia.
4. Para el ejercicio de sus funciones, la Agencia contará con una estructura en la que existirán:

a. La Dirección Gerencia, de la que dependerá una Dirección de Proyectos responsable de coordinar las actuaciones de fomento de la I+D+I, de formación avanzada y movilidad del conocimiento, de transferencia del conocimiento y de participación en proyectos internacionales.

b. La Dirección de Evaluación y Acreditación que dependerá directamente del Consejo Rector, gozando de independencia en el ejercicio de sus funciones, y que estará asesorada por el Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación.



C/ Alameda nº 18-20. 41071 Sevilla
 Teléfono 955 06 49 36
 Correo-e: lgeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	21/03/2017	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm992QMITQCeVsvuckKpc6gcdMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

c. La secretaría General que gestionará el funcionamiento de las unidades administrativas y servicios comunes de apoyo al funcionamiento de las dos Direcciones y de los órganos colegiados de la Agencia."

Esta nueva redacción sería coherente con el artículo 41 que establece, en su apartado 1, lo siguiente:

"Es personal directivo de la Agencia la persona titular de la Dirección Gerencia, la de la Secretaría General y las personas titulares de la Dirección de Proyectos y de la Dirección de Evaluación y Acreditación."

Asimismo, en el apartado 1 del artículo 10, relativo al Consejo Rector, se propone suprimir la mención a la "alta dirección" quedando redactado del siguiente modo:

"1. El Consejo Rector es el órgano superior colegiado de la entidad, gobierna la Agencia y establece las directrices de actuación de la misma, de conformidad con las emanadas de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Consejería que ostenta las competencias en materia de universidades, investigación y transferencia del conocimiento."

Lo que le comunico a los efectos de conocer el parecer de esa Intervención General sobre si con dichas modificaciones se solventarían las dudas planteadas en los informes de referencia."

Asimismo, la debida comprensión del motivo por el que esa Agencia realiza esta propuesta de modificación de sus Estatutos aconseja reproducir lo afirmado por esta Intervención General en el Informe definitivo de cumplimiento de legalidad correspondiente al ejercicio 2012.

"o Personal en el cual recae el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel o funciones de alta dirección.

El artículo 10 del Decreto 92/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, reconoce de forma expresa al Consejo Rector como el órgano superior colegiado que ostenta la alta dirección. No obstante, en el artículo 14 de dicho Decreto se establecen determinadas atribuciones a la Dirección Gerencia que, según lo dispuesto en el punto 2 del artículo 1 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, podrían entrar en el ámbito de los poderes reconocidos a ésta en dicho decreto.

Por todo ello, se recomienda que, en el ejercicio del punto 2 del artículo 17 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2012, esta situación se clarifique mediante la modificación, en su caso, de las normas correspondientes.



C/ Alameda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955 06 49 36
Correo-e: lgeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	21/03/2017	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm992QMITQCeVsuckKpc6gcdMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Respecto de lo consultado por parte de esa Entidad, ciertamente, la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 ha introducido algunas novedades al regular el régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz. En concreto, el artículo 25, bajo la rúbrica "*Régimen económico del personal directivo de las entidades del sector público andaluz*", establece lo siguiente:

"1. Es personal directivo de las agencias de régimen especial, de las agencias públicas empresariales, de las sociedades mercantiles y las fundaciones del sector público andaluz y de los consorcios a los que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el que ocupa puestos de trabajo determinados como tales en los estatutos, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas. En aquellas entidades cuya ley de creación no prevea la aprobación de estatutos, la determinación del personal directivo corresponderá a su órgano colegiado de gobierno, a propuesta del titular de su Dirección General.

El personal directivo estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección, salvo que desempeñe puestos que según los estatutos no correspondan a personal laboral.

El personal directivo profesional de estas entidades será designado atendiendo a los principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad."

De acuerdo con la redacción transcrita no parece que actualmente sea necesario que los estatutos de las entidades del sector público andaluz recojan expresamente los puestos de alta dirección, sino más bien la previsión de cuáles sean sus puestos directivos, sometiéndose estos, con carácter general, a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. A la vista de la citada equiparación, entendemos que desaparece la necesidad de dar cumplimiento a la obligación que motivó la recomendación que fue dirigida a esa Agencia.

Todo ello salvo mejor opinión fundada en derecho y sin perjuicio de las instrucciones que pudiera dictar el Centro Directivo competente con carácter sectorial.

Atentamente,

EL INTERVENTOR GENERAL



C/ Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla
Teléfono 955 06 49 36
Correo-e: igeneral.chap@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	VICENTE CECILIO FERNANDEZ GUERRERO	21/03/2017	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm992QMlTQCeVsuckKpc6gcdMC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

